Ayuntamiento de Águilas
Concejalía de Juventud

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B – Bajo A
30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605 – Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org
www.aguilasjuventud.com

Elena Casado Navarro (1 de 1)
Concejala
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: d1e8a42e9d5f3f0d4e3182028b7df696

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2026".

1.- Finalidad.

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil. Enmarcadas en el "Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026" de Águilas, publicado en el BORM nº 87 del 16/04/2024, que fue actualizado mediante edicto, publicado en el BORM Nº279 DEL 02/12/2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

2.- Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la ordenanza de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Deberá tenerse en cuenta que las bases reguladoras de la concesión de esta subvención harán referencia al Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3371.48900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.000 (nueve mil) euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B Bajo
A 30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605– Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org www.aguilasjuventud.com

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.- Objeto y Solicitantes.

4.1.- Programas anuales de actividades juveniles.
4.2.- Programas específicos de actividades juveniles.

Podrán Solicitarlas

4.3. Las asociaciones juveniles con domicilio social en Águilas que se encuentren legalmente constituidas.

4.4. Cualquier otra asociación, que sin ser juvenil proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

4.5 No se concederán ni admitirán a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, mientras no sea **justificada** de acuerdo con la convocatoria y con la legislación vigente.

5.- Criterios de concesión

5.1-· El ámbito de actuación.

5.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

5.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

5.4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.

5.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por esta Concejalía.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes **normas** respecto al otorgamiento de subvenciones:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- No se podrán conceder subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, siendo nulo el acuerdo por el que se concedan.
- Tampoco se podrán conceder, directa o indirectamente, subvenciones para compensar cualquier imposición que deba satisfacerse por los particulares a la Hacienda Pública.
- El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B Bajo
A 30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605– Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org www.aguilasjuventud.com

- No se otorgarán subvenciones para actividades que pueda realizar la Administración con la misma o superior eficacia.

6.- Presentación de solicitudes

6.1 Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD, CONCURRENCIA Y OBJETIVIDAD.

6.2 En tal sentido, se dará cumplimiento al principio de publicidad del siguiente modo:

- Se expondrá anuncio de dicha convocatoria al público en el tablón de anuncios electrónico, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia del propio Ayuntamiento
- Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se podrá dar traslado del contenido de la misma a las asociaciones inscritas en el registro municipal correspondiente, existente en la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante envío de una copia a sus respectivas sedes sociales y notificación del plazo para la tramitación de solicitudes.
- También se difundirá a través de los medios de comunicación locales en caso de considerarse necesario.

6.3 La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Juventud (INFORMAJOVEN) y debe de constar de la siguiente documentación, que será presentada por este mismo orden:

6.3.1. Hoja de solicitud.

6.3.2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

6.3.3 Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

6.3.4 Programa detallado de actividades.

6.3.5 Presupuesto detallado.

7.- Justificación subvención ejercicio anterior.

En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:

7.1. Memoria de actividades.

7.2. Relación de gastos.

7.3. Justificante de pago de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

La justificación será comprobada y conformada por los servicios municipales competentes.

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B Bajo
A 30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605– Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org www.aguilasjuventud.com

8.- Plazo de solicitud

8.1 El plazo de solicitud será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

Se dirigirán a la alcaldía de esta entidad, y se presentarán en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del NIF, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de los proveedores.

8.3 Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

8.4 Se admite la sustitución de la presentación de documentos por una declaración responsable del solicitante si hubiera razones justificadas apreciadas por el ente gestor . En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

8.5 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.6 Justificar debidamente la subvención recibida. Se admitirán los justificantes de pago con fecha, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027. La justificación de la subvención tendrá un plazo de tres meses desde la finalización de dicho plazo

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B Bajo
A 30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605– Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org www.aguilasjuventud.com

9.- Obligaciones de los beneficiarios

9.1.-· Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, quedando exenta esta Concejalía.

9.2.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

9.3.- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud. Ayuntamiento de Águilas. Programa "Águilas Joven"

9.4.- Justificar debidamente la subvención recibida. Se admitirán los justificantes de pago con fecha, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027. La justificación de la subvención tendrá un plazo de tres meses desde la finalización de dicho plazo.

9.5.- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada para el fin para el que se concedió.

9.6.- No se estima necesaria la constitución de garantía previa al pago.

10.- Otorgamiento de las subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe de la concejalía de Juventud previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien resolverá en un plazo máximo de 3 meses desde la terminación del plazo de solicitudes.

11. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

12. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CASA DE LA JUVENTUD "CAPRI"
C/Alfonso Ortega Carmona, 5B Bajo
A 30880 ÁGUILAS
Tlf: 968.413.605– Fax: 968.493.593
informajoven@ayuntamientodeaguilas.org www.aguilasjuventud.com

las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Cód. Validación: 4SSWZZELSHGQ96HESPCFZMP6Y
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6